

tivas al inmueble sito en CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 21, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 791 de fecha 24-03-2010, ha dispuesto lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 21, sobre el que existe abierto un expediente de declaración de ruina, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, emiten, con fecha 24-03-2010, el siguiente informe:

ASUNTO: Medidas de Seguridad en inmueble sito en CALLE CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO, 21 SOLICITANTE: ABDERRAHAMAN MIMÓN MOHAMED.

El técnico que suscribe, en relación con las medidas encaminadas a garantizar las condiciones de seguridad para las personas y bienes en el inmueble anterior, emite el siguiente informe:

1. Que en el informe sobre el estado del edificio emitido por estos servicios técnicos el 26-02-2010, en su punto nº 3, se señaló que no se pudo tener acceso a las siguientes dependencias:

- Local comercial denominado "Euromóviles".
- Trastero de planta baja.
- Locales de planta primera.
- Vivienda denominada "1 G" (s/plano de la propiedad), en planta primera.
- Viviendas denominadas "21" y "2K" (s/plano de la propiedad), en planta segunda.

2. Que, tras visitar de nuevo el inmueble, y tener acceso a la vivienda de planta primera denominada "1G" (s/plano de la propiedad), se aprecian una serie de daños en el forjado (oxidación con pérdida de sección, lo que supone una pérdida de su capacidad resistente) y paramentos (grietas), que implican la necesidad de adoptar las siguientes medidas de seguridad:

.Deberá aguntarse el forjado de cubierta de dicha vivienda, siendo necesaria la transmisión de esfuerzos hasta un plano resistente, por lo que deberla de prolongarse el apuntalamiento hasta el nivel inferior (ocupando parcialmente los locales de planta baja afectados en esta superposición).

.Deberá prohibirse el acceso a la zona de cubierta situada por encima del forjado afectado, debiendo levantar un elemento de protección para este fin.

.Deberá procederse a la apertura de catas del resto de la Vivienda denominada "1G", así como de la totalidad de la vivienda "1A" (s/plano de la propiedad), con objeto de comprobar el estado del forjado que cubren dichas dependencias.

.Deberá proceder al saneamiento de los elementos con riesgo de desprendimiento de los patios interiores.

.Todos estos trabajos deberán ejecutarse bajo la supervisión de técnico competente, quien velará por las condiciones de seguridad de las mismas.

3.- Que sigue siendo necesaria la visita a las siguientes dependencias, debiendo facilitar los ocupantes su entrada para poder determinar la necesidad, o no, de adoptar medidas de seguridad. Dichas dependencias son:

- Trastero de planta baja.
- Locales de planta primera.
- Vivienda denominada "21" (s/plano de la propiedad), en planta segunda.

4.- Dichas medidas deberán ejecutarse en el menor tiempo posible, definiendo como día para efectuar visita de inspección el 7 de abril del presente año, a las 9:30 horas.

Conclusión

1. En base a lo anterior, deberán adoptarse las medidas de seguridad definidas en el punto 2 del presente informe.

2. Dichas medidas se ejecutarán en el menor tiempo posible, definiendo como día para efectuar visita de inspección el 14 de abril del presente año, a las 9:30 horas.

3. En el día y hora señalados, se presentará en el inmueble un técnico de esta Administración,